

VISTO:

El proyecto de resolución confeccionado por la Sra. Sandra Oliva del Valle Gómez, Jefa de Departamento Docencia; y

CONSIDERANDO:

Que -a fs. 01- la Directora General Administrativa Académica, Sra. Anita Isabel Mamaní, eleva al Consejo Directivo el mencionado proyecto.

Que el Consejo constituido en Comisión aprobó el proyecto de resolución referido a las notificaciones a través del correo electrónico.

Que este Cuerpo – en Sesión Ordinaria N° 5-20 del día 27 de octubre último– dispuso la suscripción de ésta en los términos estipulados en su parte dispositiva.

Que atento a lo dispuesto por la Ley N° 25.236 de Protección de Datos Personales, el domicilio de correo electrónico debe ser contemplado como dato personal.

Que se generalizó el uso de la comunicación electrónica por parte de la sociedad.

Que a los efectos de contribuir a la modernización, agilidad y eficacia es necesario la adhesión al sistema de notificación por vía electrónica, sea obligatoria para toda persona física o jurídica que se relacionen con la Universidad Nacional de Salta.

Que la notificación por medios electrónicos cumple con los requisitos de seguridad, agilidad y economía correspondiendo a los principios del Derecho Administrativo.

Que resulta requisito para implementar el procedimiento de la notificación por medio de correo electrónico, la constitución de domicilio electrónico por parte de la totalidad de los administrados.

Que la Ley N° 19.549, Ley de Procedimientos Administrativos, detalla los actos administrativos que deben ser notificados a las partes interesadas.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la obligatoriedad de constituir domicilio electrónico por parte de la totalidad de los administrados de la Universidad Nacional de Salta, debiendo expresar su conformidad al momento de iniciar los trámites detallados en el Artículo 2.-

ARTÍCULO 2°.-ESTABLECER que la notificación electrónica será plenamente válida, vinculante y eficaz cuando se trate de :

- a) Resoluciones de interés del administrado.

- b) Emplazamientos, comunicaciones y citaciones.
- c) Providencia que confieran vistas o traslados o decidan alguna cuestión planteada por el interesado.

ARTÍCULO 3°.-INDICAR que la notificación electrónica se entenderá por efectuada a todos los efectos legales en la fecha en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, a tal fin se deberá incorporar en el expediente copia del envío del correo electrónico.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE saber a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta y elévese al Consejo Superior para dar cumplimiento Artículo 3° de la presente.

sovg

Esp. Ana Patricia CHÁVEZ
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Dr. Julio Rubén NASSER
D E C A N O
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES